



2ª NOTA ACLARATORIA

En relación con la documentación para la justificación de la subvención regulada en la disposición decimosegunda de la convocatoria para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas 2018, se solicitan documentos, en concreto los señalados en los apartados d) y e) de la citada disposición, que en el momento de publicación de la convocatoria resultaban exigibles por la normativa vigente.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, se han modificado y derogado algunas disposiciones relativas al autoconsumo de electricidad. En este sentido, la presente aclaración se hace con el objetivo de indicar que solo se requerirá, en la justificación de la subvención, aquellos documentos que vengan determinados por la legislación, que en cada momento se encuentre en vigor.